

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

REF: EXPEDIENTE No. 2017-0214 (10) PROCESO DE INTERDICCIÓN DE CAROLINA LIZARRALDE CALA.

AUDIENCIA ARTS. 103-104 LEY 1306 DE 2009.

En Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022), siendo las diez y treinta y siete de la mañana (10:37 a.m.), La Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias, se constituye en audiencia con la finalidad de adelantar la prevista en los arts.103 y 104 de la Ley 1306 de 2009, a través de la herramienta TEAMS, y la declara abierta: Se deja constancia que asisten: la guardadora, Marcela Lizarralde Cala, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.507.053; el señor Mauricio Lizarralde Cala, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.148.744, la apoderada Soria Tatiana Rodríguez de Contreras, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.551.140 y T.P. No. 103989 del C.S.J., el contador público Jaime Enrique Tibaduiza, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.503.556 y TP. 106033-T.

A continuación, la guardadora principal informa sobre el estado de salud de su representada. Seguido, adjunta documentación y estado de cuenta en archivo, del que realiza presentación y rinde las explicaciones del caso.

Como quiera que la exhibición se encuentra ajustada a derecho, y la documentación aportada da cuenta de lo informado en audiencia, se IMPARTE APROBACIÓN, tanto a los activos como a los pasivos relacionados. Se incorporan los documentos y se ponen en conocimiento de todos los interesados, para los fines que consideren pertinentes.

No siendo otro el objeto de la presente, se termina y firma por quien en ella intervino.

La Juez,


ANDREA DEL PILAR CETZINA BAYONA
